CRÉANSE DOS INCISOS EN EL CÓDIGO DE IMPORTACIONES

DECRETO No. 29, Aprobado el 4 de Abril de 1959

Publicado en La Gaceta No. 96 del 4 de Mayo de 1959

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

A insinuación de la Comisión Central Aduanera y en uso de las facultades que le concede el Arto. 23 del Código Arancelario de Importaciones,

DECRETA

Artículo 1.- Abrese la sub-partida 831 - 01 - 02 del Código Arancelario de Importaciones y créanse dentro de ellas dos incisos, los cuales tendrán las siguientes numeraciones, descripciones y gravámenes:

Especí - Ad -
fico lorem

831 - 01 - 02 Mochilas, morra-
les, bolsones, sa-
cos de viaje, bol-
sas de compra y
otros artículos si-
milares, de toda
clase de materia-
les (ecepto de ma-
teriales vegetales
trenzados)

831 - 01 - 02 - 1 Cajas para herra-
mientas, de meta-
les Comunes 0.20 10%
831 - 01 - 02 - 2 Los demás 2. 00 20%

Artículo 2.- Esta Ley empezará a regir desde su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los cuatros días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve. - (f) **LUIS A. SOMOZA D.,** Presidente de la República - (f) **KARL J. C. H. HUECK,** Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Observaciones: (ESTE MISMO DECRETO SE PUBLICÓ EN LA GACETA No. 224 DEL 03/10/1959)

Fuente: http://www.leybook.com/doc/6628